



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 45 del programa

El deporte para la paz y el desarrollo: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/4, de 31 de octubre de 2007, en la que decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz”, y recordando también su decisión anterior de examinar el tema cada dos años, antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y de Invierno,

Recordando también su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la que, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria* o tregua olímpica, de acuerdo con la cual durante los Juegos Olímpicos se produciría una tregua que propiciaría un entorno pacífico y garantizaría el desplazamiento de los



atletas y otras personas pertinentes y su participación en los Juegos en condiciones de seguridad, y, de ese modo, se movilizaría a la juventud del mundo para la causa de la paz,

Teniendo en cuenta que en la Declaración del Milenio¹ se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro, y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

Reconociendo la valiosa contribución que el llamamiento para que se observe una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional podría aportar a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la función cada vez más importante que desempeña el deporte para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y reafirmando los compromisos contraídos a este respecto por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial de la Asamblea General que se celebró en Nueva York en 2005,

Recordando su resolución 63/135, de 11 de diciembre de 2008, en la que reconoció el valor del deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y acogió con beneplácito el establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Reconociendo que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo pacífico y mejor educando a los jóvenes del mundo mediante el deporte, practicado sin discriminación de ninguna índole y en el espíritu olímpico, que se basa en la comprensión mutua, la amistad, la solidaridad y el juego limpio,

Acogiendo con beneplácito las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud y la prevención del VIH/SIDA, la educación de los jóvenes, la igualdad entre los géneros, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

Recordando los artículos relativos al esparcimiento, las actividades recreativas, el deporte y el juego de las convenciones y los convenios internacionales, incluido el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, referente al derecho de esas personas a participar en condiciones de igualdad con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte,

Observando que los XXI Juegos Olímpicos de Invierno se celebrarán del 12 al 28 de febrero de 2010 y que los X Juegos Paralímpicos de Invierno se celebrarán del 12 al 21 de marzo de 2010 en Vancouver (Canadá) con el objetivo de fortalecer el deporte en cuanto medio que sirva de inspiración para promover la paz, la inclusividad, la participación indígena, la responsabilidad social y ambiental y los legados significativos para las generaciones venideras,

¹ Véase la resolución 55/2.

Observando también la inauguración de los Juegos Olímpicos Juveniles, que se celebrarán en Singapur del 14 al 26 de agosto de 2010 con el objetivo de inspirar a los jóvenes de todo el mundo, mediante una experiencia integrada de deporte, cultura y educación para que abracen, encarnen y expresen los valores olímpicos,

Observando con satisfacción que la bandera de las Naciones Unidas ondea en todas las sedes de competición de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante los XXI Juegos Olímpicos de Invierno y los X Juegos Paralímpicos de Invierno;

2. *Acoge con beneplácito* las decisiones del Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional de movilizar a las organizaciones deportivas internacionales y a los comités olímpicos y paralímpicos nacionales de los Estados Miembros para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional y mundial con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica, e invita a esas organizaciones y comités nacionales a intercambiar información y mejores prácticas, según corresponda;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento de promoción de la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y posteriormente;

4. *Solicita* al Secretario General que promueva la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y que coopere con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general en la consecución de esos objetivos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y examinar ese subtema antes de los Juegos de la XXX Olimpiada y los XIV Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en Londres en 2012.